



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores del transporte público del estado de Morelos, el pago de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea o ser ostensiblemente contaminantes, en lo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

### ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA O SER OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN LO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

#### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/07/05
Publicación	2023/07/21
Vigencia	2023/07/22
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6212 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"



Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIII, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 14, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 33, FRACCIONES VI, XV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 19, CUARTO PÁRRAFO, 45, FRACCIÓN III, Y 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el estado el respeto a dicho derecho.

En ese orden de ideas, tal derecho humano se encuentra normado en los artículos 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de los que se desprende que corresponde al ejecutivo estatal promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad, así como la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho sus habitantes.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria de las disposiciones constitucionales antes señaladas, establece las bases, entre otras cosas, para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como propiciar el aprovechamiento sustentable y sostenible, la preservación y, en su caso, restauración del suelo, agua y demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la



sociedad con la protección de los ecosistemas, promover y propiciar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el desarrollo sustentable y sostenible de la entidad; la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del estado.

Así, precisamente en materia de contaminación del aire, y con el objeto de regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes provenientes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del estado de Morelos, así como establecer las bases para que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en la entidad no rebasen los límites máximos permisibles de la norma oficial mexicana correspondiente, se emitió el Decreto por el que se expide el Programa de verificación vehicular obligatoria para el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5775 de fecha 24 de enero de 2020.

Conforme a dicho programa, los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros serán considerados como extemporáneos en caso de que no hayan sido verificados en los plazos, requisitos, términos y bajo las condiciones fijadas para efectuar la verificación vehicular en términos del citado programa. Incluso, conforme al numeral 10.1 del mismo serán acreedores a la multa respectiva, la cual se ha de imponer de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

En esa tesitura, los efectos de la crisis económica provocada por la pandemia por Covid-19 en el transporte público han sido muy severos, provocando diversas consecuencias, no solo en el ámbito de salud sino en las actividades sociales y económicas, generando con ello que el poder ejecutivo a mi cargo continúe implementando acciones orientadas a apoyar al sector transportista en el estado de Morelos.

Adicionalmente a lo anterior, es imperante resaltar también que el costo de los insumos como son los combustibles, las refacciones, el mantenimiento y las reparaciones de los vehículos automotores han ido aumentando por el avance natural del efecto inflacionario y la alta volatilidad de los mercados internacionales.



Es por lo anterior que resulta necesario la emisión del presente instrumento, con el objeto de cumplir dos objetivos concretos: uno es garantizar, en favor de la ciudadanía, la continuidad en la prestación del servicio público de transporte de personas, evitando que ante un colapso derivado de la crisis económica que ha provocado una disparidad entre los factores ingreso/gasto, se tenga el riesgo de que el servicio se deje de prestar, situación que generaría un conflicto mayor por la gran cantidad de personas que diariamente se trasladan a través de este medio de transporte; y, otro es proteger la fuente de ingreso de las familias que dependen directamente de esta actividad, como son los operadores del transporte público.

En razón de lo anterior, el ejecutivo a mi cargo considera necesario hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 96, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el estado de Morelos, mismo que establece que el titular del ejecutivo del estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar total o parcialmente el pago de contribuciones o productos y sus accesorios.

Por ello, el presente instrumento tiene por objeto apoyar la reactivación económica del estado y, a su vez, velar por la protección y equilibrio ecológico, considerando pertinente condonar a los propietarios y poseedores de vehículos destinados al transporte público de personas, con o sin itinerario fijo, las multas a las que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea o ser ostensiblemente contaminantes, en lo correspondiente al primer semestre del 2023, siempre que acudan a la verificación obligatoria en los plazos y condiciones que, para efectos del segundo semestre, señala el Programa de verificación vehicular obligatoria para el estado de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

COLOR DE ENGOMADO	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN	SEGUNDO SEMESTRE
Amarillo	5 y 6	Julio y agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y octubre
Verde	1 y 2	Octubre y noviembre



Azul	9, 0 y permisos	Noviembre y diciembre
------	-----------------	-----------------------

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su eje rector número 5 denominado “Modernidad para las y los Morelenses”, señala como estrategia número 5.1.3, la consistente en reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas, lo que se llevará a cabo a través de la línea de acción número 5.1.3.3 para impulsar acciones en beneficio de la salud humana, derivadas de la calidad del aire.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA O SER OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN LO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se condona en un 100% (cien por ciento), a los propietarios y poseedores de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo, el pago del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea relativa al primer semestre del año 2023, conforme al artículo 85, fracción I, inciso B), numeral 6, en relación con el artículo 91, ambos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para obtener los beneficios a que se refiere el artículo anterior, los propietarios y poseedores de vehículos automotores destinados al



transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo, deberán acudir, previa cita, a los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal a realizar la verificación vehicular obligatoria correspondiente al segundo semestre de 2023, en sus periodos respectivos, de conformidad con lo siguiente:

COLOR DE ENGOMADO	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN	SEGUNDO SEMESTRE
Amarillo	5 y 6	Julio y agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y octubre
Verde	1 y 2	Octubre y noviembre
Azul	9, 0 y permisos	Noviembre y diciembre

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, deberán realizar la verificación vehicular sin solicitar a los propietarios o poseedores mayores requisitos de los señalados en el presente acuerdo y demás normativa aplicable, y la realizarán conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Decreto por el que se expide el Programa de verificación vehicular obligatoria para el estado de Morelos; siendo que para gozar del presente beneficio, los interesados además deben tener al corriente sus documentos y pagos respectivos en materia de control vehicular.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el caso de que los propietarios o poseedores de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo, a que se refiere el presente instrumento, no acudan a verificarlos en el segundo semestre de 2023, y así regularizar su situación dentro del plazo para la obtención de los beneficios concedidos en el presente acuerdo, las autoridades competentes quedarán en posibilidad de iniciar o continuar los procedimientos sancionatorios correspondientes, en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y el Decreto por el que se expide el Programa de



verificación vehicular obligatoria para el estado de Morelos y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.** Corresponde a la Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Sustentable, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El beneficio concedido por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERA.** Los titulares de los Centros de Verificación Vehicular que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir el beneficio del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de julio de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**

Aprobación	2023/07/05
Publicación	2023/07/21
Vigencia	2023/07/22
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6212 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"





**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona a los propietarios y poseedores de vehículos automotores del transporte público del estado de Morelos, el pago de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea o ser ostensiblemente contaminantes, en lo correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SAMUEL SOTELO SALGADO  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2023/07/05
Publicación	2023/07/21
Vigencia	2023/07/22
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6212 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"